

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Lineamiento del Gasto Programado y se abrogan los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado publicados el 20 de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG21/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL LINEAMIENTO DEL GASTO PROGRAMADO Y SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL GASTO PROGRAMADO PUBLICADOS EL 20 DE OCTUBRE DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual para el cumplimiento de sus atribuciones, no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. Los artículos 190, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización, quien para el cumplimiento de sus funciones contará con una Unidad Técnica de Fiscalización.
- IV. El veintiséis de mayo de dos mil catorce, el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, mediante oficio INE/PC/36/2014, nombró como encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización al Mtro. Alfredo Cristalin Kaulitz.
- V. El seis de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 correspondiente a la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VII. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización.
- VIII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CG263/2014, mediante el cual se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

CONSIDERANDO

1. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, el 7 de agosto de 2012 en su recomendación 23, inciso c de, sugiere al Estado parte asegurar que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular las mujeres indígenas en el plano municipal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
3. Que en el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que según el artículo 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son facultades el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.
6. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
7. Que el párrafo 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
8. Que de conformidad con el artículo 196, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo 1, incisos a), fracciones IV y V, y c) de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo considera necesario regular que los partidos políticos deberán programar el gasto, estableciendo objetivos, metas e indicadores con el fin de medir la eficacia y la eficiencia del destino de los recursos para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
10. Que se retoman los conceptos de gasto contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, así como las reglas para la revisión de los proyectos dirigidos a las actividades específicas y a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que permitan a la autoridad obtener certeza del cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas, mediante un sistema de evaluación del desempeño del gasto programado, con base en los indicadores registrados.

11. Que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, se prevé que la obligación de destinar recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debe contemplar dos situaciones: La primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue al cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación. En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacita o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.
12. En el citado criterio, la Sala Superior también refiere que la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.
13. El artículo 163, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos deberán elaborar y ejecutar los proyectos con base en lo establecido en el manual y Lineamientos para el gasto programado, los cuales son documentos vinculantes, mismos que serán proporcionados por la Unidad Técnica de Fiscalización, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización.
14. Que a efecto de orientar la elaboración del Programa Anual de Trabajo de actividades específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como promover una rendición de cuentas acorde al objeto de gasto, se presentan Los Lineamientos del Gasto Programado.
15. Que con la emisión de los presentes Lineamientos se promueve el cumplimiento de lo establecido en el artículo 60, párrafo 1, incisos d), g), h) y j) del Reglamento de Fiscalización, relativos a la información presupuestaria y contable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), b), d), f) y g); 35; 44, numeral 1, incisos ii) y jj); 190, párrafo 2; 192, párrafo 2; 196, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, párrafo 1, incisos a), fracciones IV y V, y c) de la Ley General de Partidos Políticos; y 163, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abrogan los “Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

SEGUNDO. Se expiden Los Lineamientos del Gasto Programado, conforme a lo previsto en el Anexo del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

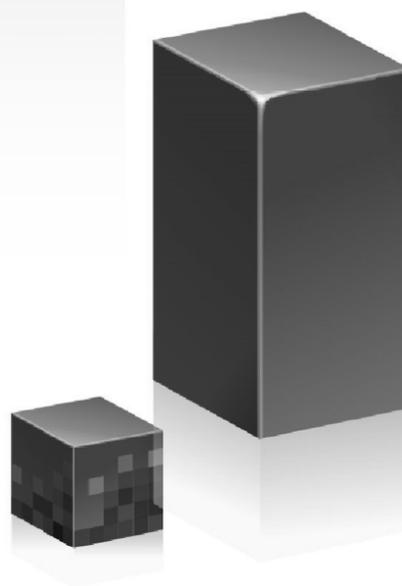
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique a cada uno de los partidos políticos y realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



LINEAMIENTOS PARA EL GASTO PROGRAMADO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LINEAMIENTOS PARA EL GASTO PROGRAMADO



Contenido

1. INTRODUCCIÓN
 2. OBJETIVOS
 3. ALCANCE
 4. CONCEPTOS
 5. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT)
 6. PLANEACIÓN ¿CÓMO ESTABLECER OBJETIVOS, METAS E INDICADORES?
 7. DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
- Anexo1. Información adicional a considerar en la verificación de los indicadores construidos
 Información adicional a considerar en la Verificación de los indicadores construidos.
- Anexo 2. Propuesta de presentación gráfica del modelo del Programa Anual de Trabajo
- Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

Los partidos políticos tienen la obligación de programar, respecto del financiamiento público ordinario que reciban, un monto equivalente al 5% del que se otorga para el desarrollo de actividades específicas y al 3% que se debe destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el 19 de noviembre de 2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización mediante acuerdo INE/CG263/2014. Al respecto, el artículo 163, numeral tercero, establece que:

“Los partidos deberán elaborar y ejecutar los proyectos con base en lo establecido en el Manual y Lineamientos para el gasto programado, los cuales son documentos vinculantes, mismos que serán proporcionados por la Unidad Técnica, previa aprobación de la Comisión”.

En este contexto se presentan los Lineamientos que orientarán metodológicamente a los partidos políticos en la elaboración de objetivos, metas e indicadores del Programa Anual de Trabajo (PAT). A través de esos Lineamientos se podrá medir la eficacia y la eficiencia del ejercicio de los recursos, así como fortalecer la rendición de cuentas de los partidos políticos y acompañarlos en el cumplimiento de su obligación.

Este lineamiento se apega a lo mencionado en el SUP-RAP-175/2010, donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) señaló que:

“ [...] la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promueve, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados”.

Cabe señalar que México es el único país donde los partidos políticos programan el financiamiento público ordinario. Este mérito debe reconocerse como una medida que alinea el gasto y su objeto, permite identificar sus fines y los resultados con base en el cumplimiento de metas e indicadores.

Asimismo, en materia de igualdad los lineamientos responden a la recomendación 23, inciso c, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)¹, en donde se sugiere a los Estados parte asegurar que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular las mujeres indígenas en el plano municipal.

¹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), CEDAW/C/MEX/CO/7-8; 52º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 7 de agosto de 2012, pág. 9.

Al respecto, los recursos etiquetados por mandato de ley para la igualdad sustantiva en materia de participación política, deben ser prioritarios como una medida que garantiza la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones y en las estructuras de poder².

Este esquema de regulación fue impulsado desde la sociedad civil y cuenta con el aval de los partidos políticos, los cuales tienen la facultad exclusiva de establecer la temporalidad y localización donde se implementan los proyectos del PAT.

Es necesario reconocer que cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de los partidos políticos, tanto de sus recursos como de los resultados; que es un derecho fundamental para la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos. Por ello, el gasto programado se fundamenta en la rendición de cuentas como un elemento central de la democracia en México, vinculada a las organizaciones de la sociedad civil, ya que promueve la transparencia, honestidad, igualdad de género eficiencia y eficacia.

2. OBJETIVOS

- Establecer los elementos para la adecuada integración de proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT).
- Impulsar la incorporación de la igualdad de género en el diseño e implementación del PAT y establecer criterios para cumplir con el objeto del gasto.
- Promover el cumplimiento de los plazos y contenidos necesarios para la programación del gasto.
- Promover la transparencia del ejercicio del gasto programado.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 163, numeral tercero del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos deberán elaborar y ejecutar los proyectos con base en lo establecido en el manual y lineamientos para el gasto programado, los cuales son documentos vinculantes, mismos que serán proporcionados por la Unidad Técnica de Fiscalización, previa aprobación de la Comisión.

3. ALCANCE

Los lineamientos son una herramienta para elaborar los proyectos que integren cada PAT, correspondiente a la aplicación del recurso destinado a las "Actividades Específicas" y el de la "Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres".

Los partidos presentarán dos PPAAT ³ , uno para:	RUBRO	PRESUPUESTOS POR CADA PROYECTO DEL PAT
A. Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	El presupuesto del PAT será la suma de lo presupuestado en cada uno de los proyectos que lo integran.
	Investigación Socioeconómica y Política	El importe total del PAT no deberá ser inferior al 5% del monto del Financiamiento Público Ordinario. Del cual, el 2% corresponde a lo destinado por el partido, más lo otorgado por el INE, equivalente al 3% por ciento del monto del financiamiento público que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.
	Tareas Editoriales	El importe total del PAT no deberá ser inferior al 5% del monto del Financiamiento Público Ordinario. Del cual, el 2% corresponde a lo destinado por el partido, más lo otorgado por el INE, equivalente al 3% por ciento del monto del financiamiento público que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.
B. Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	El presupuesto del PAT será la suma de lo presupuestado en cada uno de los proyectos que lo integran.
	Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	El importe total del PAT no deberá ser inferior al 3% del monto del financiamiento público ordinario del ejercicio.
	Divulgación y Difusión	

² Organización de Naciones Unidas, "Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer" Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, pág. 86-88. Consultado el 7 de enero de 2015 en: http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/beijing/beijing_1995/declaracion_y_plataforma_de_accion.pdf

³ PPAATT: Programas Anuales de Trabajo

No se considerarán como gastos programados:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.
- c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.
- d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.
- e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.
- f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.
- g) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.

Artículo 168 del Reglamento de Fiscalización

4. CONCEPTOS

Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Avance de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.

Calidad: Congruencia entre objetivos, metas e indicadores que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.

Gasto programado: El destinado por el partido para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

Indicador: Corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad e igualdad.

Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Desarrollo del liderazgo político: se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

Promoción del liderazgo político: Se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.

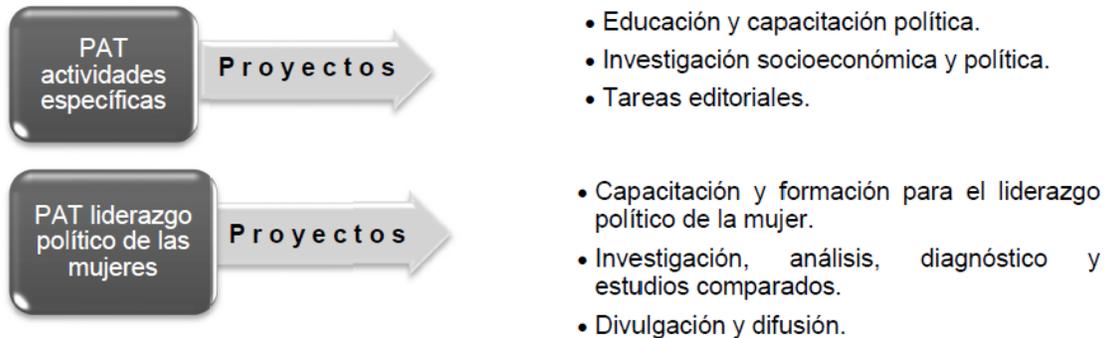
Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

Artículo 170, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización

5. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT)

La elaboración del PAT implica detectar problemáticas que serán atendidas, mediante proyectos integrados por actividades ordenadas y encaminadas a un fin.

Los partidos políticos deben integrar los proyectos en un **Programa Anual de Trabajo (PAT) por cada rubro de gasto**.



Los PPAATT para el caso de:

- a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.
- b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

Artículo 174 del Reglamento de Fiscalización

El PAT visto como una herramienta de igualdad sustantiva debe privilegiar el impulso y la capacitación de las personas que formen parte de grupos aún más vulnerables, como los son las indígenas, personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, entre otros. La población beneficiada se identificará con base en los diagnósticos periódicos que deberán realizar los partidos políticos.

PLAZOS

- Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

- Derivado de que la Unidad Técnica de Fiscalización capacitará a los partidos políticos sobre las nuevas reglas del gasto programado, por única ocasión el plazo de presentación se ampliará al 27 de febrero de 2015.
- Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el artículo 170 numeral 1 del Reglamento, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación.

Artículo 170, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización

- En relación con los gastos programados, los partidos podrán modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad Técnica, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización del responsable de finanzas del partido y del Titular de la Secretaría de la Mujer u organismos equivalentes.

Artículo 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

6. PLANEACIÓN ¿CÓMO ESTABLECER OBJETIVOS, METAS E INDICADORES?

Para la planeación del PAT es necesario realizar diagnósticos periódicos que permitan identificar cuál es la situación de las mujeres en el ámbito político (por ejemplo la desagregación por sexo de la participación en el partido, cargos de elección pública, redes comunitarias, personas capacitadas, formación de cuadros, análisis de obstáculos para elecciones internas, entre otras).

“Diagnóstico: Es una herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada. No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema”.⁴

Para la selección de instrumentos diagnósticos, se puede optar por la utilización de herramientas cuantitativas o cualitativas tales como los grupos de enfoque, las entrevistas, la revisión estadística, el análisis de datos demográficos, entre otros. Es deseable utilizar enfoques interdisciplinarios.

La problemática mostrada en el estudio diagnóstico es la justificación por la cual debe ejecutarse el proyecto del PAT. Una planeación correcta facilita la programación del gasto mediante la coherencia entre objetivos, metas e indicadores, es decir:



En primer lugar, el objetivo es el elemento programático y para efectos del proyecto será un propósito a cumplir al realizar cada acción. La problemática detectada en el diagnóstico realizado por el partido político es el eje central del proyecto, es útil considerarlo porque hacia allá se orientará el objetivo. Con base en el clasificador por objeto de gasto esto será mediante los capítulos:

- 1000, actividades específicas.- Deberán promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- 2000, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.- Deberán generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización



⁴ INMUJERES "Glosario de género", México 2013, p. 35. Consultado el 7 de enero de 2015 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rc=1&g=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=ria&uact=8&ved=0CB4QFiAA&url=http%3A%2F%2Fwww.inmujeres.gob.mx%2Finmujeres%2Fimagenes%2Fstories%2Ftransparencia_focalizada%2Fglosario%2520de%2520genero%2520word%2520vf%25201.doc&ei=5b6tVOHFDYIEyQT59YHQCC&usq=AFQjCNEebk1iGIIQzPpsWW6HUrt7MA5 A&bvm=bv.83134100.d.aWw

Para conseguir el objetivo, los proyectos y sus actividades deben cubrir los siguientes aspectos:

- Estar orientados a un resultado final.
- Estar ordenados (en fases o subprocesos).
- Estar seriados (con una consecución lógica).
- Ser temporales (corto, mediano y largo plazo).
- Estar delimitados a un periodo específico (tienen un inicio y un fin).
- Tener un presupuesto (recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su ejecución).
- Determinar los responsables y las áreas del partido involucradas, así como los roles de su participación.

Se debe evitar confundir el objetivo con:

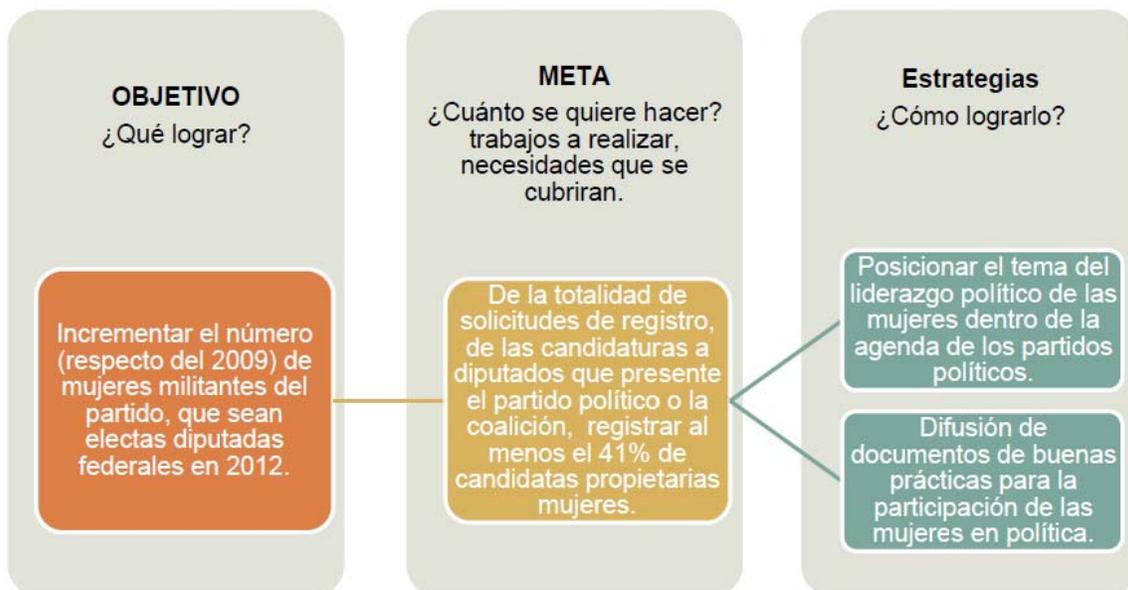
- Síntomas, el objetivo debe plantearse como afirmación, sin oraciones negativas o como problema. Ejemplo: las mujeres son discriminadas en la integración de listas de representación proporcional.
- Medios para alcanzarlo, es decir indicar una actividad no significa plantear un objetivo. Ejemplo: elaborar un programa de capacitación para el empoderamiento.

Otra confusión que suele presentarse es creer que el objetivo y la meta son iguales. Veamos la diferencia y cómo integrar metas para los proyectos. **La meta** es el objetivo cuantificado, según el caso permitirá medir el cumplimiento de cada PAT y Proyecto. La meta debe poseer cuatro componentes básicos:

- Intención concreta,
- Medida determinada,
- Plazo de cumplimiento, y
- Periodicidad.

Debe plantearse en los términos de conseguir el objetivo, este es el momento de plantear logros cuantitativos y cualitativos. Las metas en conjunto servirán para alcanzar el objetivo.

Las metas deberán evidenciar resultados al ejecutar el gasto programado.



En tercer lugar, el diseño del indicador es fundamental, su importancia radica en que debe permitir el seguimiento y la medición periódica del resultado de un Programa y Proyecto, permite mostrar los progresos efectivos de cómo se va alcanzando el propósito planteado inicialmente en el tiempo determinado.

El índice, medida, cociente o fórmula permite establecer un parámetro de qué se pretende lograr. Los indicadores de género mostrarán señales de cambio acerca de las relaciones de género y acceso al poder, desarrollo de capacidades, visibilidad e identificación y posicionamiento de temas propios de las mujeres. Por ello se deberá:

1. Definir variables de medición
2. Representar la medición cuantitativa o cualitativa.

La medición del indicador debe permitir a la autoridad obtener certeza del cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas. Los indicadores pueden ser cuantitativos (expresarse en números y porcentajes) y cualitativos (generalmente las unidades de medida son de tipo, grado y nivel, se requiere la definición de escalas). Es decir, el indicador:

Es la medida numérica o valor que da cuenta a una situación o condición sobre un fenómeno particular, referido a un periodo de tiempo determinado y a un espacio geográfico específico. Permite mostrar dónde estamos y a dónde vamos con respecto a nuestras metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto⁵.

Ahora bien los indicadores pueden ser:

- I. **Cobertura**, miden el alcance del objetivo en relación con el universo o población objetivo.
- II. **Proceso**, miden el alcance de los beneficios obtenidos a corto plazo.
- III. **Resultado**, miden el grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades del programa, es decir, determinan el grado en que el proyecto logró los resultados que pretendía obtener.
- IV. **Impacto**, miden en el mediano y largo plazo los cambios positivos de las variables relevantes. Miden el grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades del programa en un contexto externo⁶.

En su caso, los indicadores de género mostrarán señales de cambio acerca de las relaciones de género y acceso al poder, desarrollo de capacidades, visibilidad e identificación y posicionamiento de temas propios de las mujeres, proporcionando evidencias sobre la posición de igualdad entre hombres y mujeres. Se recomienda que dichos indicadores estén alineados a las prácticas y convenios internacionales aceptados para medir el adelanto en la participación política de las mujeres.

En este contexto, se requiere la construcción de un cronograma con los siguientes elementos:

- Las actividades y sus tareas;
- Las fechas de ejecución;
- Periodos mensuales, semanales, diarios.
- Quiénes serán responsables de su seguimiento

Como se muestra en el cronograma todo proyecto debe estar encabezado por una persona responsable, quien dirigirá cada una de las actividades, planificará y programará las tareas realizadas y gestionará la ejecución, para ello algunas actividades propuestas son:

- Reclutar colaboradoras/es del proyecto y asignarles tareas;
- Organizar el trabajo en equipo, qué se realizará y cuándo;
- Encaminar las actividades al logro de objetivos, metas, estrategias e indicadores;
- Identificar los recursos necesarios;
- Administrar el presupuesto;
- Cumplir con los compromisos en tiempo; y
- Mantener organizada la documentación comprobatoria para la rendición de cuentas del gasto.

⁵ INMUJERES, Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género,, México 2003, pág.76.

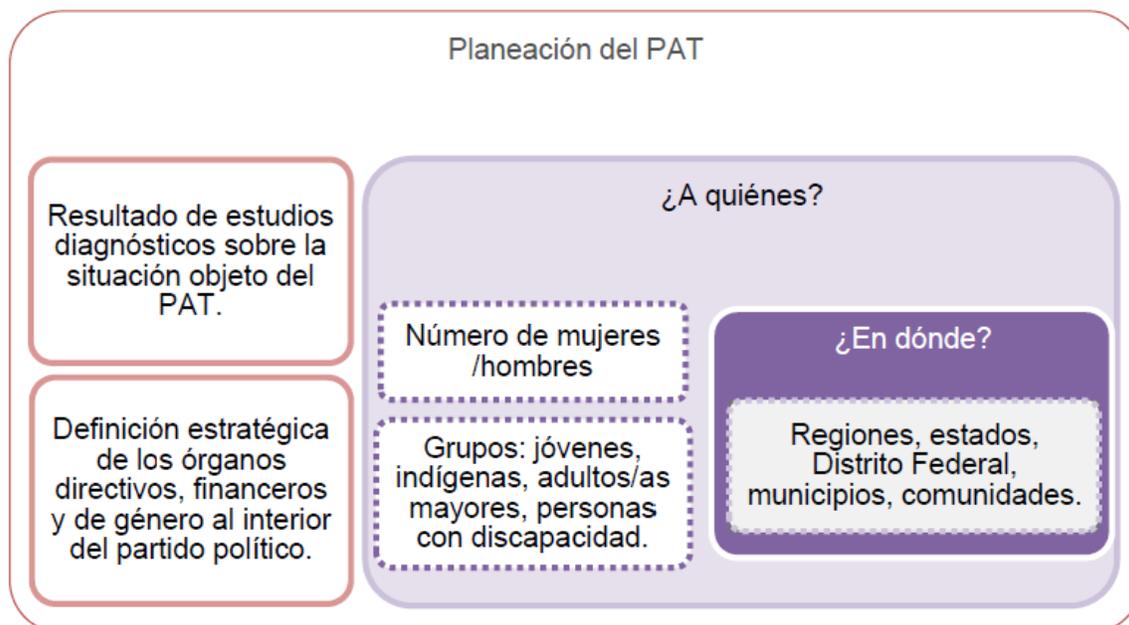
⁶ Op.Cit.:76 y77.

EJEMPLO:

Fase del proyecto	Comienzo	Fin	Responsable de la ejecución	Responsable del seguimiento
Actividad 1	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Tarea 1	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Tarea 2	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Tarea 3	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Actividad 2	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Tarea 1	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		
Tarea 2	[Selec. fecha]	[Selec. fecha]		

En tal sentido es deseable que la estructura interna del partido político cuente con un área especializada en género a cargo de la planeación, seguimiento y evaluación de carácter estratégico, a fin de implementar acciones afirmativas que propicien el adelanto de las mujeres, su empoderamiento, la igualdad sustantiva, el liderazgo político de las mujeres, y la perspectiva de género.

La fortaleza de la planeación, seguimiento, evaluación e implementación del PAT está directamente relacionada con el empoderamiento de las áreas de género. Éstas pueden impulsar la realización de diagnósticos periódicos, la sensibilización para disminuir la discriminación y la violencia, así como el trabajo en temas de masculinidades al interior de los institutos políticos. Toda vez que incumbe a las y los simpatizantes y militantes conocer de la importancia de adoptar medidas para que mujeres y hombres disfruten sin obstáculo y con igualdad de sus derechos político-electorales.



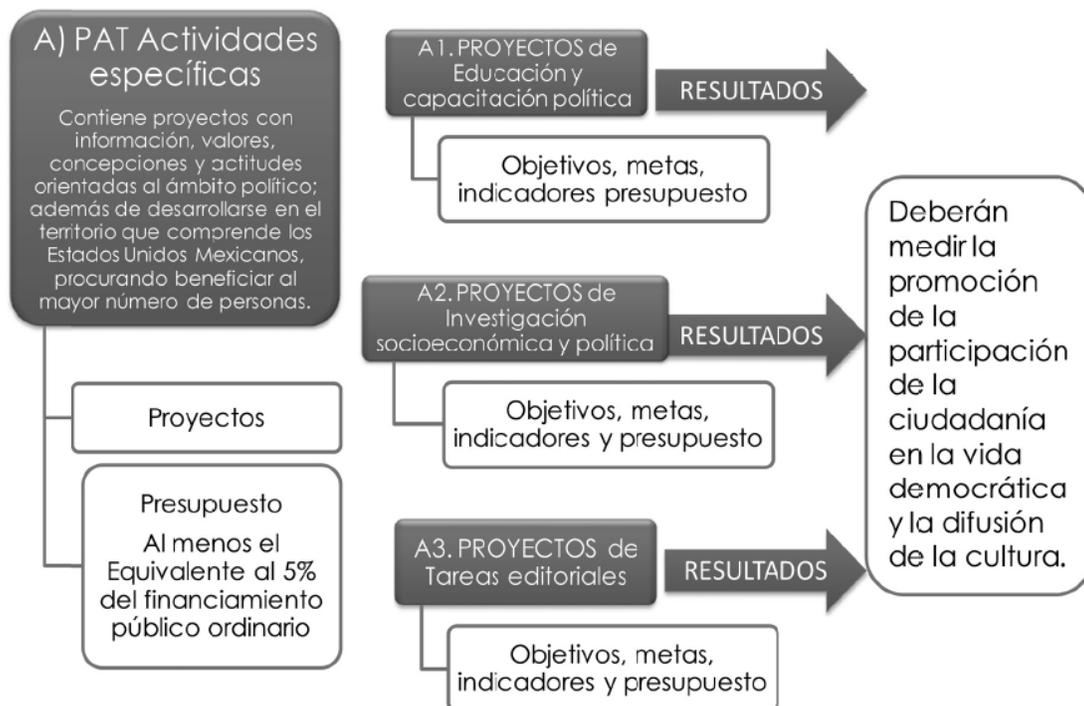
Estas tareas implican la supervisión del desempeño, es decir, analizar si se están realizando las actividades en los tiempos planeados y el cumplimiento metas e indicadores. En ambos casos el carácter puede ser preventivo o de detección. Es decir, permiten alertar sobre posibles fallas que pueden solucionarse a tiempo.

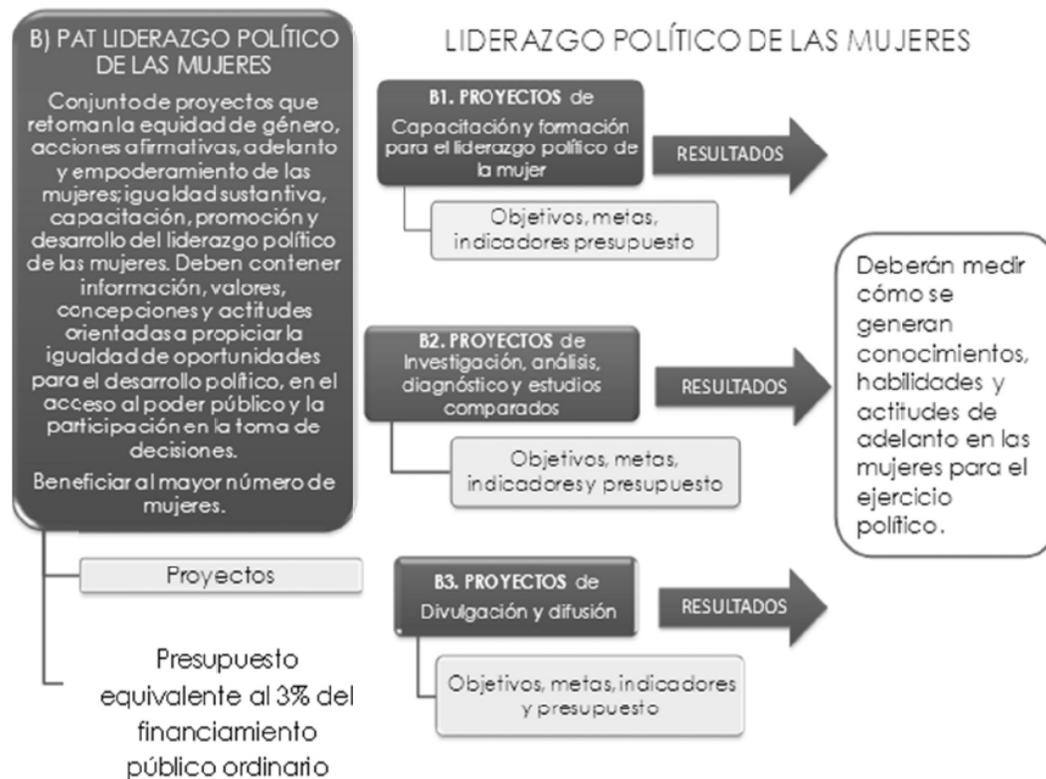
Lo ideal es que la persona responsable del control y seguimiento, comience con este acompañamiento desde el inicio del proyecto e inclusive, apoye en la integración de la documentación comprobatoria de los gastos. Entonces, el seguimiento y control son mecanismos para garantizar el logro del objetivo, de ahí la importancia de nombrar a una persona responsable, que conozca del tema y que pueda ofrecer además observaciones por incumplimiento acompañados de recomendaciones.

Por otra parte, **el presupuesto** debe ser asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto, para su elaboración se necesita que se contemple lo siguiente:

- Los presupuestos deben contemplar todos los elementos implicados en la realización de una actividad.
- Los gastos a incluir deben estar ajustados a las actividades y estrategias.
- Considerar los siguientes criterios en el uso de recursos: criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS





Para finalizar, la elaboración del PAT se resume en los siguientes pasos, plantear:

- a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año.
- b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.
- c) Presupuesto por actividad, identificando en los rubros que serán objeto de gasto.
- d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.
- e) El nombre de la persona responsable de la organización y ejecución.
- f) El nombre de la persona responsable del control y seguimiento.

7. DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán el conjunto de actividades planteadas de manera organizada y temporal (inicio y fin), para alcanzar un objetivo y meta registrados en el PAT. Para ello se sugiere seguir el esquema planteado a continuación:



Planear.- En esta etapa se debe responder ¿qué objetivo cumplirá el proyecto? Y se programarán las actividades a realizar.

Organizar.- Se puede responder a la pregunta ¿Con quién? Es decir definir los recursos y actividades con que cuenta el partido.

Dirigir.- Es oportuno identificar ¿Cuáles son los órganos responsables para llevar a cabo el cumplimiento de objetivos?

Controlar.- Los responsables verificaran permanentemente el cumplimiento de lo programado, en cuanto a tiempo, presupuesto y recursos humanos.

Evaluar.- Líderes de los Proyectos a través de los indicadores, evaluarán el desempeño del equipo en la consecución del objetivo de cada Programa.

La planeación por proyectos es una herramienta de organización eficiente y para ello, cada propuesta presentada debe considerar los siguientes requisitos:

- a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como alcance y beneficios del proyecto.
- b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.
- c) Fechas o periodos de ejecución.
- d) Delimitación geográfica del territorio en que se beneficiará con el proyecto.
- e) Número de personas beneficiadas por sexo.
- f) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto.
- g) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.
- h) La persona responsable de la organización y ejecución.
- i) La persona responsable del control y seguimiento.

Las actividades son integrantes del proyecto, plantean qué desarrollar y deben vincularse a cada uno de los resultados u objetivos establecidos. Las actividades deben incluir un orden y tiempo de realización que integrarán al **cronograma de trabajo** del PAT.

Asimismo, cada actividad debe contemplar los recursos/insumos necesarios para la ejecución del proyecto. Con el costeo de esos recursos se integra el **presupuesto** del proyecto, el cual deberá considerar:⁷

1. Que los recursos deben estar directamente relacionados con las actividades planificadas.
2. Ser suficientes para su desarrollo y ejecución.
3. Estar definidos de manera concreta y verificable en cantidad, calidad y costos.
4. Tener un nivel de detalle adecuado que facilite su comprensión.

Clasificador por objeto de gasto

Permite el registro de los gastos, con base en el proceso presupuestario, alcanza todas las transacciones realizadas por los partidos políticos en materia de gasto para las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El fin es:

- Identificar el tipo de gasto en el que se aplican los recursos en función de los proyectos.
- Controlar el gasto y la correlación de gasto ordinario con el gasto para de las actividades proyectadas.

En tal sentido, todo gasto debe asociarse a un proyecto y registrarse con su clasificación de gasto, además del registro de cuentas presupuestarias establecidas en el artículo 5 del Manual General de Contabilidad. Si el PAT es el conjunto de proyectos, cada proyecto será el conjunto de actividades que deben clasificarse conforme al objeto de gasto. El clasificador está acotado a los rubros de gasto contenidos en el Reglamento de Fiscalización vigente, veamos:

Clasificador por objeto de gasto actividades específicas

Capítulo 1000. Actividades Específicas

Concepto	Partida	Nombre de la cuenta /ACTIVIDADES
■ 1100 Educación y Capacitación política	1101	Cursos
	1102	Talleres
	1103	Seminarios
	1104	Similares
■ 1200 Investigación Socioeconómica y Política	1201	Análisis
	1202	Diagnósticos
	1203	Estudios comparados
	1204	Otros
■ 1300 Tareas Editoriales	1301	Impresos
	1302	Videograbaciones
	1303	Medios electrónicos
	1304	Medios ópticos
	1305	Medios Magnéticos

⁷ Matriz de Marco Lógico, "Aprendiendo a elaborar proyectos sociales con perspectiva de género", Programa de Profesionalización y Fortalecimiento para las Organizaciones de la Sociedad Civil 2011, editado por el Instituto Griselda Álvarez A.C. – IGA. México, D. F.

Clasificador por objeto de gasto para capacitación, promoción y desarrollo
del liderazgo político de las mujeres

Capítulo 2000. Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Concepto	Partida	Nombre de la cuenta /ACTIVIDADES
■ 2100 Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	2101	Cursos
	2102	Talleres
	2103	Seminarios
	2104	Conferencias
	2105	Diplomados
	2106	Coloquios
	2107	Similares
■ 2200 Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	2201	Análisis
	2202	Diagnósticos
	2203	Estudios comparados
	2204	Otros
■ 2300 Divulgación y difusión	2301	Impresos
	2302	Videograbaciones
	2303	Medios electrónicos
	2304	Medios ópticos
	2305	Medios Magnéticos
	2306	Nuevas tecnologías de la información

Con respecto a **las metas** de los proyectos deberán medir el cumplimiento de los objetivos mencionados en los rubros 1100, 1200, 1300, 2100, 2200 y 2300 según el caso. La meta debe ser realista y cuantificable, todo esto a fin de lograr su cumplimiento y rendición de cuentas, recordemos que el gasto programado obliga a la eficiencia y racionalidad.

El indicador registrado en el PAT deberá medir el avance/retroceso respecto de la situación inicial, identificada en el diagnóstico. Realizado el proyecto, se deberá reportar el cálculo del indicador para que la autoridad observe el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas.

En el sistema de evaluación del desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 369, apartado II del Reglamento de Fiscalización

Ahora bien, para que los partidos políticos cumplan con la **evaluación del desempeño del gasto programado**, mostrarán en el informe anual los resultados de los indicadores que pueden ser de:

- I. **Género con Nivel de Impacto.**- Corresponde al propósito o fin esperado. Miden y verifican los cambios sostenibles y de largo plazo en las personas (hombres y mujeres) y de manera específica, las variaciones en la posición de hombres y mujeres en la familia, las organizaciones y la comunidad.
- II. **Efecto.**- Mide y verifica resultados intermedios que surgen del uso de los productos y servicios del proyecto; es decir los cambios de mediano plazo que contribuyen al logro del impacto y corresponden al nivel de resultado y objetivos específicos de los proyectos.

- III. **Proceso.**- Mide y verifica los cambios que se producen en el corto plazo, como resultado inmediato y directo de las actividades realizadas por el proyecto y corresponden al nivel de actividades y dan cuenta de la puesta en marcha del proyecto. Se hallan en el nivel operacional.

Para garantizar el mandato de ley definido en el reglamento de fiscalización, es fundamental que los partidos políticos evalúen el desempeño del PAT. La evaluación es parte de la rendición de cuentas, da claridad sobre los resultados en el corto, mediano y largo plazo, fundamentalmente para observar el cambio de los indicadores como resultado de las actividades trazadas. Asimismo es necesario institucionalizar la mejora continua y la disminución de la brecha como una tarea continua de los partidos políticos.

ANEXOS

Anexo1. Información adicional a considerar en la verificación de los indicadores construidos

Información adicional a considerar en la verificación de los indicadores construidos.	Una vez determinado el tipo de indicador a utilizar, de acuerdo a las páginas 15 y 16, su redacción deberá considerar la lista de verificación con el siguiente procedimiento:
	a) Describir el concepto y verificar que esté de acuerdo al objetivo y meta del proyecto.
	b) Traducir el concepto en unidades o variables de medida que permitan la medición y verificación.
	c) Revisar si las unidades o variables corresponden al nivel de resultado que se quiere verificar o medir.
	d) Asegurar que se cuente con la información que integrará al indicador.
	e) Verificar quienes serán objeto de la medición o verificación (personas, instituciones, organizaciones o grupos).
	f) Identificar perfectamente la unidad de medida a utilizar (numérica o porcentual).
	g) Verificar si los indicadores son medibles, objetivamente verificables y si fueron formulados, en su caso, con enfoque de género.
	h) Dejar los indicadores más relevantes y viables.
	i) Quiénes y qué técnicas servirán para generar la información del indicador.
	j) Estimar periodicidad y costo por hacerlo

INDICADOR

Concepto/denominación	Mujeres en cargos de alta dirección en la política
Objetivo del indicador	Incrementar el porcentaje de mujeres en cargos de alta dirección en la política ($\Delta\% MDP$)
Meta que cumple el indicador	Incrementar en un 30%, la proporción de mujeres presentes en cargos de alta dirección en la política (con relación al total de mujeres objeto del proyecto).
Unidad de medida	Porcentaje
Definición del objeto de medición	Mujeres aspirantes a cargos de alta dirección en la política

Periodo	De marzo a septiembre del año en curso
Variabes	<p>$\Delta\% \text{MDP}$= Incremento del porcentaje de mujeres presentes en cargos de alta dirección en la política</p> <p>TMM=Total de mujeres objeto del proyecto.</p> <p>MDPI=Número de mujeres en cargos de alta dirección en la política al inicio del proyecto.</p> <p>MDPF=Número de mujeres en cargos de alta dirección en la política al término del proyecto.</p>
Método de cálculo utilizado	<p>El indicador muestra el incremento de un 41.30 por ciento de mujeres en cargos de alta dirección en la política, es decir se tiene un total de 230 mujeres, de las cuales en un principio 100 mujeres ocupaban cargos, nuestra meta era incrementar un 30% más de mujeres del inicio del proyecto en relación al total de mujeres objeto.</p> $\Delta\% \text{MDP} = \left(\frac{(\text{MDPF} - \text{MDPI})}{\text{TMM}} \right) \times 100$ <p>TMM= 230 MDPI= 100 MDPF=195</p> $\Delta\% \text{MDP} = \left(\frac{(195 - 100)}{230} \right) \times 100$ <p>$\Delta\% \text{MDP} = 41.30$</p>
Tipo	Cuantitativo
Dimensión	Fortalecimiento de capacidades
Frecuencia	Anual
Diagnóstico de la situación inicial	Número de mujeres en cargos de alta dirección en la política

Anexo 2. Propuesta de presentación gráfica del modelo del Programa Anual de Trabajo

(Título): Programa Anual de Trabajo del partido "XXX" para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres									
Proyecto (título)	Objetivo general del proyecto	Actividades	Metas	Indicadores*	Presupuesto	período	Alcance	Responsables	
Proyecto 1 Definición de los Perfiles de las mujeres	Definir las fortalezas y debilidades de las Mujeres para ejercer su liderazgo en puestos de decisión	Elaboración del Perfil de las Mujeres	Obtener el 100% de los Perfiles de las Mujeres	PMM	Presupuestar en base a cada tarea: Tiempo para obtener información, Personal a ocupar y núm. de Perfiles a obtener	enero-febrero	Nacional	Áreas de mujeres/género	
	Determinar áreas de conocimiento que serán fortalecidas en una primera etapa	Apoyar a las mujeres que no han tramitado su título profesional	Se titule al menos el 50% del total detectado sin título	MMT	Presupuestar en base a cada tarea: cursos de titulación por tipo de carrera profesional, por región, apoyos económicos en el pago de trámites	enero-diciembre	Nacional	Áreas de mujeres/género	
Proyecto 2 "Capacitación y formación de liderazgos políticos de las mujeres"	Determinar las áreas de conocimiento que serán fortalecidas en una primera etapa	Capacitar a las mujeres con estudios profesionales sobre negociación	Capacitar a 300 mujeres	IHMMC	Presupuestar en base a cada una de las actividades: Diseñar un Manual, Diseñar un curso, imprimir manuales y papelería necesaria, etc.	Trimestral	Nacional - tres regiones dirigidas a todas mujeres	Áreas de mujeres/género y capacitación nacional y estatales	

(Título): Programa Anual de Trabajo del partido "XXX" para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres								
Proyecto (título)	Objetivo general del proyecto	Actividades	Metas	Indicadores*	Presupuesto	período	Alcance	Responsables
	Determinar las áreas de conocimiento que serán fortalecidas en una primera etapa	Capacitar a las mujeres con estudios profesionales sobre liderazgo político	Capacitar a 300 mujeres	IHMMC	Presupuestar en base a cada una de las actividades: Diseñar un Manual, Diseñar un curso, imprimir manuales y papelería necesaria, etc.	Trimestral	Nacional dividido en tres regiones dirigido a todas mujeres	Áreas de mujeres/género y capacitación nacional y estatales
Proyecto Desarrollo electoral de las Mujeres Militantes y Afiliadas del Partido	3. Determinar las áreas de conocimiento que serán fortalecidas en una segunda etapa	Realizar 3 foros regionales sobre derechos político-electorales de las mujeres	500 mujeres ciudadanas	IHMMC	Presupuestar en base a cada una de las actividades: Diseñar un Manual, Diseñar curso, imprimir manuales y papelería necesaria, etc.	1 foro cada trimestre	Nacional - dividido en tres regiones	Áreas de mujeres/género y capacitación nacional y estatales

*INDICADORES

Perfiles de las Mujeres (PM)

Objetivo: Obtener el 100% de los Perfiles de las Mujeres.

Variables: a) NPO=Numero de Perfiles Obtenidos.

$$PM = \left(\frac{NPO}{NM} \right) \times 100$$

b) NM=Número de Mujeres

Mujeres Tituladas (MT)

Objetivo: Lograr por lo menos el 50% de los Títulos

Variables: a) NMPT=Número de Mujeres Pendientes de Titulo

$$MT = \left(\frac{NMOT}{NMPT} \right) \times 100$$

b) NMOT=Número de Mujeres que Obtienen el Titulo

Incremento de Habilidades de Mujeres Capacitadas (IHMC)

Objetivo: Incrementar el porcentaje de habilidades al finalizar la capacitación.

Variables: a) RED=Resultados de la Evaluación Diagnostica

b) REF=Resultados de la Evaluación Final

$$IHMC = \left(\frac{REF - RED}{TRE} \right) \times 100$$

c) TRE=Total de resultados de la evaluación

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO

1. PARTIDO POLÍTICO

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

2. NOMBRE DEL PAT

A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

B) CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZO POLÍTICO DE LAS MUJERES

3. NOMBRE DEL PROYECTO

ESCRIBIR EL NOMBRE DEL PROYECTO Y CLAVE DEL RUBRO (A1, A2, A3, B1, B2 o B3)

A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

A1. RUBRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

A1. RUBRO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

A1. TAREAS EDITORIALES

B) CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZO POLÍTICO DE LAS MUJERES

B1. RUBRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER

B2. RUBRO DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS COMPARADOS

B3. RUBRO DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

4. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

OBJETIVO (S)	1.
META (S)	1.
INDICADOR (ES)	TIPO DE INDICADOR (POR TIPO DE INFORMACIÓN O NIVEL DE RESULTADO) 1.

5. ACTIVIDADES

ID Proyecto	Actividades / Líneas de Acción / Tareas
	1. 1.1. 1.1.1.

NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.

6. PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO

7. ALCANCE Y BENEFICIOS DEL PROYECTO**ALCANCE**

- NACIONAL, ESTATAL O REGIONAL

BENEFICIOS

- HOMBRES Y MUJERES BENEFICIADOS
- DISMINUCIÓN O INCREMENTO.....
- EVALUACIÓN
- INCENTIVAR
- ETC.

8. PRESUPUESTO PROGRAMADO

OBJETO DE GASTO		
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA

EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO (*Considera recursos humanos, materiales, tecnológicos, administrativos, financieros, de capacitación, etc.*)

NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

PUEDE ANEXARSE EL CRONOGRAMA CLARAMENTE IDENTIFICADO

10. RESPONSABLES DEL PROYECTO**4a. RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

RESPONSABLE DEL ÁREA DE FINANZAS O EQUIVALENTE
SECRETARÍAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES
LIDER DEL PROYECTO
PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO

4b. RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE FINANZAS O EQUIVALENTE
--

SECRETARÍAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES

11. JUSTIFICACIÓN

LA NECESIDAD O VENTAJA, ETC.,.....DE REALIZAR EL PROYECTO ES PORQUE.....
--

12. RESULTADOS ESPECÍFICOS O ENTREGABLES (RESULTADOS TANGIBLES)

No.	RESULTADOS ESPECÍFICOS
1	
2	
3	
4	
5	
6	

13. EL RESULTADO SE RELACIONA CON OTROS PROYECTOS O PROGRAMAS

Programa / Proyecto

14. OBSERVACIONES

15. NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO EN EL PARTIDO POLÍTICO

México D.F. a de 20.....

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PAT

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

1. PARTIDO POLÍTICO

NOMBRE:

2. NOMBRE DEL PAT

ID	PAT	Objetivo
B	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GENERAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DE ADELANTO EN LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO POLÍTICO

3. NOMBRE DEL PROYECTO

PROYECTO NÚM.	1
RUBRO	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER
ID Y NOMBRE	B1. DESARROLLO POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS MUJERES MILITANTES DEL PARTIDO

4. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

OBJETIVO (S) Específico (s)	INCREMENTAR EL NÚMERO DE MUJERES MILITANTES DEL PARTIDO EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
META (S)	INCREMENTAR EN 25% EL NÚMERO DE MUJERES MILITANTES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN 2012
INDICADOR (ES)	<p>TIPO DE INDICADOR (POR TIPO DE INFORMACIÓN O NIVEL DE RESULTADO)</p> <p>NIVEL DE RESULTADO</p> <p>Incremento de Habilidades de Mujeres Militantes Capacitadas (IHMMC)</p> <p>Objetivo: Incrementar el porcentaje de habilidades al finalizar la capacitación.</p> <p>Variables:</p> <p>a)RED=Resultados de la Evaluación Diagnóstica</p> <p>b)REF=Resultados de la Evaluación final</p> <p>c)TRE=Total de resultados de la evaluación</p> $IHMMC = \left(\frac{REF - RED}{TRE} \right) \times 100$

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PAT

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZO POLÍTICO DE LAS MUJERES

5. ACTIVIDADES, FECHA, RESPONSABLE

ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y PRESUPUESTO			
<u>ID ACTIVIDAD</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLES</u>	<u>MONTO PRESUPUESTAL POR ACTIVIDAD</u>
1.	CURSOS FORMATIVOS PARA MUJERES MILITANTES	Lic.....	\$35,000.00
2.	TALLERES PARA EL REFORZAMIENTO DEL PERFIL POLITICO DE LAS MUJERES MILITANTES	Lic.....	\$65,000.00
...	...		
ANEXO..... NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.			

<u>PRESUPUESTO POR OBJETO DE GASTO</u>	<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO APROBADO PARA EL PROYECTO</u>
	2000	2100	100,000.00
ANEXO..... PUEDE ANEXARSE EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO CLARAMENTE IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO (CONSIDERE RECURSOS/INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS ACTIVIDADES. NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.			

6. PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

<u>FECHA DE INICIO</u>	<u>FECHA DE TERMINO</u>
01/01/2012	30/11/2012
ANEXO PUEDE ANEXARSE EL CRONOGRAMA CLARAMENTE IDENTIFICADO	

7. ALCANCE Y BENEFICIOS DEL PROYECTO**ALCANCE**

➤ NACIONAL, ESTATAL O REGIONAL

SERÁ IMPARTIDO A NIVEL NACIONAL. DISTRIBUIDO POR REGIONES**BENEFICIOS****INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES MILITANTES....**

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PAT

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZO POLÍTICO DE LAS MUJERES

8. PRESUPUESTO PROGRAMADO

I. PRESUPUESTO POR OBJETO DE GASTO	CAPITULO	CONCEPTO	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO APROBADO PARA EL PROYECTO
	2000	2100	300,000.00
ANEXO..... PUEDE ANEXARSE EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO CLARAMENTE IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO (CONSIDERE RECURSOS/INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS ACTIVIDADES. NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.			

EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO (*Considere recursos humanos, materiales, tecnológicos, administrativos, financieros, de capacitación, etc.*)

NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PROGRAMADO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

PUEDE ANEXARSE EL CRONOGRAMA CLARAMENTE IDENTIFICADO

10. RESPONSABLES DEL PROYECTO**10a. RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

RESPONSABLE DEL ÁREA DE FINANZAS O EQUIVALENTE
SECRETARÍAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES
LÍDER DEL PROYECTO
PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

10b. RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE FINANZAS O EQUIVALENTE
SECRETARÍAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES

Emblema

ACTA CONSTITUTIVA DEL PAT

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZO POLÍTICO DE LAS MUJERES

11. JUSTIFICACIÓN

LA NECESIDAD O VENTAJA, ETC.,.....DE REALIZAR EL PROYECTO ES PORQUE.....

12. RESULTADOS ESPECÍFICOS O ENTREGABLES (RESULTADOS TANGIBLES)

No.	RESULTADOS ESPECÍFICOS
1	XX Cursos
2	XX Talleres
3	
4	
5	
6	

13. EL RESULTADO SE RELACIONA CON OTROS PROYECTOS

Proyecto

14. OBSERVACIONES

DEBERÁ CONTAR CON EL APOYO DE LOS COMITÉS ESTATALES DEL PARTIDO

15. NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO EN EL PARTIDO POLÍTICO

El presente documento fue aprobado el 12 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General.- **Rúbrica.**

Bibliografía

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), CEDAW/C/MEX/CO/7-8; 52º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 7 de agosto de 2012, 15 pág.

INMUJERES “Glosario de género”, México 2013, p. 35. Consultado el 7 de enero de 2015 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.inmujeres.gob.mx%2Finmujeres%2Fimages%2Fstories%2Ftransparencia_focalizada%2Fglosario%2520de%2520genero%2520word%2520vf%25201.doc&ei=5b6tVOHFDYiEYQT59YHQCQ&usg=AFQjCNEebk1iGIIQzPpsWW6HUrt7M_A5A&bvm=bv.83134100,d.aWw

INMUJERES, “Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género”, México 2003, 76 p. Consultado en línea el 7 de enero de 2015: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100525.pdf.

Instituto Federal Electoral, Reglamento de Fiscalización, Primera edición diciembre 2011, México, 199 pág.

Matriz de Marco Lógico, “Aprendiendo a elaborar proyectos sociales con perspectiva de género”, Programa de Profesionalización y Fortalecimiento para las Organizaciones de la Sociedad Civil 2011, editado por el Instituto Griselda Álvarez A.C. – IGA. México, D. F.

Organización de Naciones Unidas, “Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. Consultado el 7 de enero de 2015 en: http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/beijing/beijing_1995/declaracion_y_plataforma_de_accion.pdf

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN